rec.to q. cobr.o

el pan

Se el dicho fran.co bernad ffr.o aviendose leydo la cobr.o del pan y encargado la
los dichos señores que sus mercedes no devian recebir la dicha obligacion
por que ay en ella una condicion sobre lo de las mercedes y p.o mensiones que piden para
si les quisieren embarcar el pan se lo dexen sacar. y que no se quiere
obligar de que el pan en tiempo cierto a la cabdad para lo qual protesta que
los obligados podrian hacer alguna mercedes en perjuicio de la cabdad para
que el pan que estos tienen en presentacion es de la comunidad y que son de
rendadores de decimas de pan en los quales lugares ay tanta
necesidad de pan como en esta cabdad y podria ser que por el tanto
les tomasen el pan no trayendo lo contrario a esta cabdad y de na
vidad a la cual podria aver necesidad en los dichos lugares y aun
en la cabdad en vista de p.o mensiones de sus mag.s para que lo dexasen
sacar suplicando de ella para lo comun por el tanto por manera que
no lo podrian traer y la cabdad en este tiempo recebiria daño y la
cabdad por no tener dinero ni ningun no podria remediarlo ni
cumplir la necesidad que de presente avria y que por tanto
pedia por merced a los dichos señores y si necesario sera requeria
al dicho s. corr.o pues que agora es tiempo conveniente y ay abundancia
de pan que su merced deve mejorar las dichas condiciones en beneficio
de esta cabdad y por atajarlas mercedes que se podrian seguir
de las condiciones de la dicha cobr.o donde no lo hiciere que sea a cargo
en culpa de los dichos señores y pidio lo por testimonio

dicho

Se el dicho s. corr.o que la dicha posesion de recebir en ayuntamiento y paso por
cabdad y se mando correr y remato y se corrio y remato con las solep
nidades acostumbradas y con las dichas condiciones y que todos los dichos
señores fueron por las razones susodichas an otorgado la dicha obligacion
y por tanto y que el se avia conformado y conformava con ellos por ser
todos en ello y que el dicho fran.co bernad pudiere ambar con los dichos o
bligados que mejoren en la dicha condicion que el se alegraria de ello y se lo gra
deciria

pan pinelo

Se paso por cabdad que el ynterrogatorio y p.o nacion que sea de fuera con no fuera sobre
el pan de pinelo se haga a consejo del letrado de la cabdad
pues esta conformado del mismo

sisa

Se bruno de bonilla sobre las decimas en cuenta mill mrs en que tiene puesta
la sisa y con las condiciones de los años pasados y con las condiciones con
que el la tiene puesta este año y que en quenta de los seys dias de esta dos toros
puso dicho mill mrs por la dicha parte de prometido los dichos señores
recibieron la dicha posesion con las dichas condiciones e encargaron el dicho pro
metido que la mandaron correr